



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
Republica de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Melgar - Tolima, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Verbal – primera instancia - con demanda de reconvención  
Demandante: Oscar Alberto Gómez Peña, Renan Gabriel Millán Saldaña y Sergio Andrés Millán Saldaña  
Demandada: Gloria Teresa Ortiz.  
Radicación: 73-449-31-03-002-2014-00069-00.

Teniendo en cuenta que en la demanda inicial (acción reivindicatoria), en el capítulo de prueba de inspección judicial, se pidió al perito “*el avalúo comercial de las mejoras, frutos civiles e indemnizaciones*” y que el apoderado judicial del demandante inicial Oscar Alberto Gómez Peña pidió complementación del dictamen realizado por el perito Arnulfo Barreto Barreto respecto de la renta del inmueble “*por todo el tiempo que han estado bajo la tenencia de los arrendatarios*”, de conformidad con el artículo 231 del Código General del proceso, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar - Tolima,

### Resuelve:

Ordenar al perito Arnulfo Barreto Barreto que, en el término de veinte (20) días, dé respuesta a la solicitud de complementación de su dictamen, solicitada por el apoderado judicial del demandante inicial Oscar Alberto Gómez Peña y concurra virtualmente a la audiencia programada para la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Por secretaría comuníquese esta decisión al perito.

La audiencia se realizará mediada por la virtualidad y el perito podrá conectarse al hacer click [AQUÍ](#).

Notifíquese.

El Juez,

José Luis Gualacó Lozano

Firmado Por:

José Luis Gualacó Lozano

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Melgar - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 21362c1a73f7deb30894f3e73783531ac3c05b67ba7a62a159cc62a320e9bc8f

Documento generado en 19/05/2023 03:17:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>